

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 209

10 de noviembre de 2021

Presentada por la señora *Rosa Vélez* y el señor *Zaragoza Gómez*

*Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, al Departamento de la Familia y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a establecer los acuerdos colaborativos necesarios para crear una campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico del “*Child Tax Credit*” (CTC, o crédito por menor dependiente) y la apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia y apoyo a las familias; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de los Estados Unidos aprobó la expansión del crédito por menor dependiente, “*Child Tax Credit*” (CTC), para Puerto Rico, mediante el American Rescue Plan Act (ARPA). Esta legislación, además, eliminó temporariamente el requisito de ingreso para poder acceder al crédito e hizo el mismo completamente reembolsable. Lo anterior significa que para el 2022, miles de familias en Puerto Rico que no generaron ingresos pueden recibir hasta \$3,600 por cada menor elegible de cero (0) a cinco (5) años, y hasta \$3,000 por cada menor elegible de seis (6) a diecisiete (17) años.

Lo anterior representa un alivio económico importante a las familias, y una importante inyección económica al país. Sin embargo, para que las familias puedan acceder a este crédito tienen que radicar la planilla de contribución sobre ingresos del

Gobierno federal (aún si no generaron ingresos), algo nuevo para la mayoría de los contribuyentes puertorriqueños. Aunque es una forma fácil de completar, es un poco compleja si se desconoce la terminología y la mecánica.

Por lo tanto, es importante que las diversas instrumentalidades del Gobierno desarrollen campañas de orientación y se establezcan Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ayudar a las familias a lo largo de toda la isla, para que conozcan del crédito y de sus opciones para radicar la panilla sobre ingresos federal por medio del programa VITA del IRS, que es una herramienta tecnológica para la preparación gratuita de planillas federales. Esto evitaría que personas que se dediquen a preparar planilla cobren por completar la forma federal.

El periodo de radicar planillas de contribución sobre ingresos en puerto Rico coincide con la de Estados Unidos. Todos los años, el Departamento de Hacienda establece Centros de Orientación y Preparación de Planillas en lugares accesibles para los contribuyentes, tanto en sus instalaciones como en Centros Comerciales. Es importante que se amplíen los servicios que se ofrecen en los mismos para apoyar a las familias a reclamar el "*Child Tax Credit*".

Esta Asamblea Legislativa apoyó la expansión del CTC a familias con uno o dos menores en Puerto Rico porque es parte de las recomendaciones de política pública para atajar la pobreza infantil. Por lo tanto, este incentivo económico será de gran ayuda para que los padres reciban un incentivo económico que los apoyará en la crianza y educación de sus hijos.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda y a la
- 2 Secretaria del Departamento de la Familia a establecer un acuerdo colaborativo para
- 3 diseñar una campaña educativa, por radio y televisión, sobre la expansión a Puerto
- 4 Rico del "*Child Tax Credit*" (CTC, o crédito por menor dependiente) y a coordinar la

1 apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia  
2 y apoyo a las familias puertorriqueñas.

3       Sección 2.- Se ordena a la Junta de Gobierno y al Director Ejecutivo de la  
4 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a establecer un acuerdo  
5 colaborativo con el Departamento de Hacienda y el Departamento de la Familia para  
6 la producción y difusión de la campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico  
7 del "*Child Tax Credit*", por radio y televisión. A su vez, se ordena a identificar el  
8 equipo, personal y recursos necesarios para que el Departamento de Hacienda y el  
9 Departamento de la Familia puedan grabar y transmitir la campaña educativa sobre  
10 la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*", por radio y televisión.

11       Sección 3.- Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda, a la  
12 Secretaria del Departamento de la Familia, a la Junta de Gobierno y al Director  
13 Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a colaborar en la  
14 creación de la campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax*  
15 *Credit*", por radio y televisión. Donde el Departamento de Hacienda y el  
16 Departamento de la Familia trabajarán el contenido de la campaña educativa y la  
17 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública trabajará la producción y  
18 difusión del programa.

19       Sección 4.- El Secretario del Departamento de Hacienda, a la Secretaria del  
20 Departamento de la Familia, a la Junta de Gobierno y al Director Ejecutivo de la  
21 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública emitirán aquellas órdenes  
22 administrativas o reglamentaciones especiales necesarias para la inmediata

1 implementación de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, en un término no  
2 mayor de quince (15) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

3       Sección 5.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y a la  
4 Secretaria del Departamento de la Familia a reclutar empleados de otras agencias  
5 gubernamentales y/o administraciones municipales para que sean adiestrados en el  
6 proceso para completar y radicar la planilla de contribución sobre ingresos federal  
7 para que las familias puertorriqueñas puedan acceder al "*Child Tax Credit*".

8       Sección 6.- A fin de impactar a más sectores poblacionales, se autoriza al  
9 Departamento de Hacienda, si así lo determina, a llegar a acuerdos colaborativos con  
10 entidades sin fines de lucro para alcanzar los fines de esta legislación.

11       Sección 7.- El Secretario del Departamento de Hacienda, la Secretaria del  
12 Departamento de la Familia, la Junta de Gobierno y el Director Ejecutivo de la  
13 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, deberán presentar un informe  
14 detallado de todas las acciones tomadas para viabilizar lo que aquí se ordena junto  
15 con las estadísticas que tengan disponible del alcance y aprovechamiento del  
16 programa noventa (90) días luego de finalizado el mismo.

17       Sección 8.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
18 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
19 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la  
20 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni  
21 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia  
22 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,

1 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta  
2 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una  
3 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración  
4 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
5 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada  
6 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará  
7 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas  
8 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad  
9 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir  
10 las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida  
11 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
12 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare  
13 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea  
14 Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta sin importar la  
15 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

16       Sección 9.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de  
17 su aprobación.